

17 de septiembre 2013



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RAULUÍ VARGAS TORRES Y POR OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, A TRAVÉS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL CENTRO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, DR. EDUARDO ESPITIA RANGEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT” Y “EL INIFAP CENTRO” RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Que el Plan de Desarrollo de Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo I: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como línea de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno del COMECYT establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que el COMECYT cuenta con Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos, publicadas en fecha 14 de junio de 2010, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
5. Que en el marco de la Convocatoria publicada en fecha 17 de enero del año 2013, se aprobó apoyar a “EL INIFAP CENTRO” por un monto de \$46,750.00 (Cuarenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para la realización del “XXII Congreso Nacional y 1er. Congreso Internacional de Ingeniería Agrícola”, mediante el acta de la séptima sesión del Comité del programa de apoyo a instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos celebrada en fecha 18 de julio de 2013.

DECLARACIONES

I. DE “EL COMECYT”

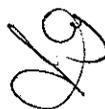
- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3 Que el Licenciado Raulf Vargas Torres es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2013, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "EL INIFAP CENTRO"

- II.1 Que mediante su Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 02 de octubre de 2001, y que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, de fecha 17 de noviembre de 2006; se crea como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología y de gestión presupuestaria de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria.
- II.2 Que su objeto es contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales mediante un trabajo participativo corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.
- II.3 Que el Dr. Eduardo Espitia Rangel ocupa el cargo de Director del Centro de Investigación Regional Centro del INIFAP y tiene facultades legales suficientes para la firma del presente documento según se desprende del poder especial para actos de administración, de fecha 15 de marzo de 2008, por el que se le confiere la facultad de suscribir y gestionar todo tipo de convenios y contratos; otorgado por el Dr. Pedro Brajcich Gallegos, Director General del INIFAP.
- II.4 Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Progreso Número 5, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación



2





Coyoacán, México Distrito Federal Código Postal 04010 mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.5 Que cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente acuerdo.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los mismos entre los sectores de la sociedad. Para ello "EL COMECYT" otorgará recursos económicos para la realización del "XXII Congreso Nacional y 1er. Congreso Internacional de Ingeniería Agrícola" en la que participarán estudiantes y profesores de instituciones educativas de nivel superior del Estado de México, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "EL EVENTO".

La finalidad de "EL EVENTO" es dar a conocer los avances en investigación e innovaciones de las diversas ramas de sector agropecuario y proponer alternativas al desarrollo agropecuario en México entre estudiantes y profesores de educación superior de instituciones educativas, productores e investigadores. Para ello se contará con la participación de especialistas nacionales y extranjeros.

"EL EVENTO" se llevará a cabo el 19 y 20 de septiembre en las instalaciones del Campo Experimental Valle de México del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), ubicado en el Km. 13.5 de la carretera Los Reyes-Texcoco, Coatlinchán, Estado de México, conforme a lo señalado en el programa de trabajo descrito en el Anexo Específico (1), el cual forma parte de este instrumento legal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "EL COMECYT" se compromete a:

I.1 Aportar a "EL INIFAP CENTRO", los recursos económicos tendientes a apoyar la realización de "EL EVENTO", mismos que se encuentran descritos en la cláusula tercera de este convenio.

I.2 Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

II. "EL INIFAP CENTRO" se compromete a:

- II.1 Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de “EL EVENTO”.
- II.2 Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos canalizados por “EL COMECYT”, para la realización de “EL EVENTO” conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento y de acuerdo con la solicitud de apoyo correspondiente.
- II.3 Determinar las actividades a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo, de acuerdo a lo que se establece en **Anexo Especifico (1)**, que forma parte integral del presente instrumento legal.
- II.4 Proporcionar en cualquier momento a “EL COMECYT”, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, por lo que deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios incluyendo, en su caso, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Asimismo se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
- II.5 Remitir a “EL COMECYT”, el informe relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de “EL EVENTO” el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación del mismo.
- II.6 En caso de que “EL INIFAP CENTRO” no compruebe la totalidad de la utilización de los recursos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a “EL COMECYT”, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de que se concluya “EL EVENTO”.
- II.7 Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por “EL COMECYT”.
- II.8 Realizar actividades de promoción y difusión de “EL EVENTO” estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

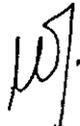
“EL COMECYT” otorgará al “EL INIFAP CENTRO”, un apoyo económico para la realización de “EL EVENTO”, por un monto total de \$46,750.00 (Cuarenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia electrónica a la cuenta

aperturada única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones.

Previa la liberación de los recursos aportados, “EL INIFAP” deberá entregar a “EL COMECYT”, el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de: **Apoyo para la realización del “XXII Congreso Nacional y 1er. Congreso Internacional de Ingeniería Agrícola”,** mismo que entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

CUARTA. RESPONSABLES

“EL INIFAP CENTRO” designa al Dr. Eduardo Espitia Rangel, Director del Centro de Investigación Regional Centro del INIFAP y “EL COMECYT”, designa a la Ing. Elizabeth Díaz





4

Juárez, Directora de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, los cuales serán responsables operativos del presente convenio.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión, tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "EL INIFAP CENTRO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio y que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique al "EL INIFAP CENTRO" el reembolso de dichos recursos.

OCTAVA.- RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por "EL COMECYT", fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, "EL INIFAP CENTRO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", en un plazo

de 15 días hábiles; dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT", notifique a "EL INIFAP CENTRO" la devolución de los recursos.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 25 de octubre de 2013, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo escrito entre las partes.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

POR "EL COMECYT"



LIC. RAULUI VARGAS TORRES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INIFAP CENTRO"



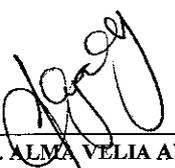
DR. EDUARDO ESPITIA RANGEL
~~DIRECTOR DEL CENTRO DE~~
INVESTIGACIÓN REGIONAL CENTRO
DEL INIFAP

TESTIGO



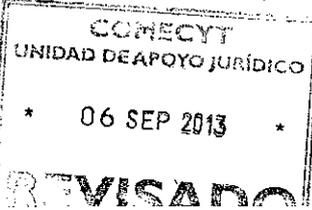
ING. ELIZABETH DÍAZ JUAREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

TESTIGO



DRA. ALMA VELIA AYALA GARAY
INVESTIGADORA DEL CAMPO
EXPERIMENTAL VALLE DE MEXICO DEL
INIFAP

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS Y EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013. CONSTE.


COMECYT
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
* 06 SEP 2013 *
REVISADO